



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 858/2013.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Teresa Montalvo Garrido.

Abogado/a: Francisco Martínez Beltrán de Heredia.

Demandado: Eurohostal 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 858/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Teresa Montalvo Garrido contra la empresa Eurohostal 2000, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 25 de septiembre de 2013 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Desestimo la excepción perentoria de caducidad y estimo la demanda interpuesta por D.^a María Teresa Montalvo Garrido contra la empresa Eurohostal 2000, S.L., declaro que el acto extintivo de 18-4-13 es un despido improcedente y declarando la extinción de la relación laboral condeno al demandado a que abone a la actora una indemnización de 13.953,60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 085813.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurohostal 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)